

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022-0294 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. De acuerdo con lo solicitado por la apoderada del demandado Andrés Felipe Montaña Delgado² y lo reglado en el artículo 599 del C.G.P., como quiera que la parte demandada presentó excepciones de mérito dentro del presente asunto, la parte demandante en el término de quince (15) días, deberá prestar caución en cuantía de **\$90.847.976.00**, so pena de levantar las medidas cautelares aquí decretadas.
2. Cumplido lo anterior, se decidirá en relación con la solicitud formulada por la parte actora, concerniente a nombrar secuestre dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 29 de junio de 2023

² Folio 54 Cuaderno Principal

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f33211faa93b87df6f5d3e5addf17610e1b4e1420838bf860700bda8e35232**

Documento generado en 28/06/2023 08:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>